



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N°052-2025-OAF/MDCH

Characato, 19 de agosto del 2025

VISTO:

EL INFORME N°00104-2025-UI-MDCH, del Encargado de la Unidad de Informática, el INFORME N°00508-2025-UFL-OAF-MDCH, de la Unidad Funcional de Logística, la CERTIFICACION DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N°00001259-2025.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 40°, inciso 40.1 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales", aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, faculta el uso de la modalidad de "Encargo a personal de la Institución", que consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad; tales como:

(...) d) **Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. (...)**

Asimismo, según inciso 40.2 el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que mediante Informe N°00104-2025-UI-MDCH del Encargado de la Unidad de Informática, solicita se realice el trámite de encargo interno, ya que, se encuentra próximo el vencimiento del dominio con el que cuenta la Municipalidad Distrital de Characato, WWW.MUNICHARACATO.GOP.PE, el cual es contratado por el periodo de un año, por el importe S/110.00 (ciento diez con 00/100 soles).

Que mediante INFORME N°00508-2025-UFL-OAF-MDCH, de la Encargada de la Unidad Funcional de Logística, sugiere dar trámite al otorgamiento de la utilización y rendición de fondo bajo modalidad de encargo, por el monto de S/110.00 (ciento diez con 00/100 soles) para el pago anual del dominio con el que cuenta la Municipalidad Distrital de Characato.

Que, mediante PROVEIDO N°001420-2025-OPPy OPMI-MDCH, la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI, otorga la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N°00001259-2025, por el monto señalado, para cumplir con el pago anual del dominio; "GOP.PE" con el que cuenta la entidad.

Que, estando a las facultades delegadas según RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°118-2023-MDCH, de la Municipalidad Distrital de Characato, corresponde emitir acto resolutivo a la Oficina de Administración Financiera, aprobando el Encargo interno a favor del Sr. Marcos Renzo Bustamante Valencia; para el pago anual del dominio; "GOP.PE" con el que cuenta la Municipalidad Distrital de Characato.





Municipalidad Distrital de Characato

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el encargo Interno a favor del Sr. Marcos Renzo Bustamante Valencia, para el cumplimiento de pago anual del dominio; “GOP.PE” con el que cuenta la Municipalidad Distrital de Characato, por el importe de S/110.00 (ciento diez con 00/100 soles)

ARTICULO SEGUNDO. - INSTAR al encargado, que la Rendición de cuentas, se efectuó conforme las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, “Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

La rendición de cuentas debidamente documentada, será presentada ante la Oficina de Administración Financiera en un plazo máximo de 72 horas después de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad; siendo obligación de la Unidad de Contabilidad verificar el estricto cumplimiento de las condiciones previstas en esta Resolución.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR copia de la presente a la Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, y al servidor encargado, para el cumplimiento de la ejecución de la presente Resolución, según su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

C.P.C. Susana D. Torres Legarra
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION FINANCIERA